# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 1 DE MARZO DE 2021

***"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C."***

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP –**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006; el Acuerdo Distrital 287 de 2007; el Auto 275 de 2011, Auto 735 de 2017 de Corte Constitucional; el Decreto Distrital 564 de 2012; los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP-; el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Nacional 596 de 2016; la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, *asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.*

Que la misma Carta Política establece que:

*(…)* ***ARTÍCULO 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*
***ARTÍCULO 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*
***ARTÍCULO 25.*** *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*
***ARTICULO 365.*** *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)*

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 15 establece que, pueden prestar los servicios públicos:

*"(…) 15.2 las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos."*

***"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."***

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que la gestión de los residuos sólidos ha sido abordada por la Corte Constitucional, especialmente, y en particular, en relación con la población recicladora que en condiciones muchas veces de vulnerabilidad "*dedican su vida a separar entre basuras, la riqueza que la sociedad desecha*". La honorable Corte, mediante sentencias y autos, ha garantizado que esta población sea sujeto de especial protección constitucional, al tratarse de un grupo tradicionalmente discriminado y excluido, que a la vez adelanta una labor ambiental de suma trascendencia para la ciudad.

Que en ese sentido, por medio del Auto 275 de 2011, la Corte ordenó definir y diseñar un esquema que dignifique la actividad del reciclaje y por tanto se requiere desarrollar acciones afirmativas a favor de la población recicladora, por lo que incluye dentro de sus consideraciones:

*"(...) 38. Ahora bien, a pesar de que la finalidad de las acciones afirmativas es compensar una situación dada y modificar el status quo contrario a la Constitución, esto no significa que tenga que hacerlo de manera inmediata. Como bien se dijo con anterioridad, estas medidas pueden ser progresivas, pero - en todo caso - eficaces. Esto implica que pueden conllevar transformaciones paulatinas.*

*Sin embargo, la progresividad también tiene como consecuencia que las medidas adoptadas por el Estado siempre contemplen modificaciones de la situación que genera la exclusión. Esto se observa en la orden dada por la Corte Constitucional en la sentencia T-724 de 2003, cuyo cumplimiento se analiza en esta providencia, donde se dijo a la autoridad administrativa del momento -hoy remplazada en sus competencias por la UAESP- que incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores del distrito, "(...) a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado".*

Que mediante Auto 587 de 2015, la Corte Constitucional advirtió a la UAESP sobre la normalización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo, indicando que:

*"(...) No podrá hacerse en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto de las acciones afirmativas previstas para la población recicladora de Bogotá D.C. Por el contrario, dichos logros deberán fortalecerse y profundizarse de conformidad con el principio de progresividad, a partir de las órdenes dadas en la Sentencia T-724 de 2003 y en los criterios fijados en los Autos 268 de 2010 y 275 de 2011. Así mismo, en el esquema de prestación que se escoja también deberá tenerse en cuenta los riesgos sociales y ambientales inherentes a este servicio (...)".*

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a la formalización de los mismos, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*,

*"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."*

estableció:

*(...)* ***Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio.*** Sin distinción del esquema prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos – PGIRS.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital"* incluyó un programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", desarrollando a través de proyectos como lo es: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad, y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos en que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo se establece la actividad de mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (-RUOR-) para lo cual se definirán y aplicarán criterios de verificación, con una periodicidad anual, hasta doce años.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*" señala:

***ARTÍCULO 2.3.2.5.5.5. Transitorio.*** *En municipios y distritos que al momento de entrada en vigencia del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.*

***Artículo 3°.*** *Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido:*

***85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados:*** *organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.*

Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 '*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*', que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el capítulo I, propósitos y logros de ciudad al 2030, artículo 9, señala:

*"Propósitos y logros de ciudad. El Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas.*

*Propósito 2 Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.*

*Mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas vulnerables y especialmente segregadas, reduciendo los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Implica también ocupar el territorio de una manera más ordenada y sostenible; cambiar la forma en que nos movilizamos, utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos.*

*Estrategias del propósito 2. Para alcanzar este propósito se deberá desarrollar estrategias que mejores la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de conciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida. Para contribuir con la reactivación económica de la ciudad, se desarrollarán proyectos de inversión sostenibles en los sectores relacionados con este propósito, respetando la Estructura Ecológica Principal y cumpliendo a cabalidad la normativa ambiental correspondiente. Para cambiar la forma en que nos movilizamos, se desarrollarán estrategias dirigidas a incentivar el uso de transporte amigables con el medio ambiente y que redunden en una mejora en la calidad del aire del Bogotá – Región.*

*Logro de ciudad 20, Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad.*

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 '*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", al hablar de programas estratégicos, contempló:

| No | Programas estratégicos | No | Meta estratégica | Indicador | Línea base | Fuente y año | Meta 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Cuidado y mantenimiento del ambiente construido | 53 | Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS. | Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos. | Estudio de caracterización de NCU | Convenio 443 de 2017 | 100% |

***"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."***

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Cuidado y mantenimiento del ambiente construido | 58 | Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida. | Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida. | **ND** | **ND** | **1** |

Que el artículo 17 de la norma ibídem, destaca: *"Artículo 15. Definición de programas. Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio."*

Que el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 *"Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones."*, dispuso en el numeral 6.1.4 que *"El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía."*

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

*"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."*

Que dichos procesos o proyectos de políticas públicas de acciones afirmativas, que en principio son responsabilidad del Distrito, conforme a lo establecido por la Constitución Política y la Ley, y las ordenes de la Corte Constitucional, la UAESP es consciente que la iniciativa en esos temas debe ser de los mismos beneficiarios, los recicladores de oficio, desde sus propias necesidades y realidades más que "*desde un escritorio*", como se dice coloquialmente.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementará como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Que conforme al articulo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta Entidad tiene como función:

*"(...) La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)"*

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

*"(...) Artículo 4° objetivos. (...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (...) Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

## TÍTULO I
## PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS CONCERTADOS

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** Créase el Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados para apoyar pecuniariamente iniciativas dirigidas y presentadas por las Organizaciones de Recicladores de Oficio, como acciones afirmativas, relacionadas con la actividad del reciclaje, para incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, desde su propia iniciativa, con base en lo ordenado por la Corte Constitucional sobre el particular.

*"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."*

**PARÁGRAFO**: El Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados estará orientado al fortalecimiento del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'*, en los programas, propósitos y logros de ciudad relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Definición del Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados:** Es una estrategia de fomento Distrital, en cabeza de la UAESP, para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los recicladores de oficio y sus organizaciones, mediante convocatorias públicas que otorgan y entregan recursos económicos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición o similares), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la UAESP y el Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO: Objetivos:** Son objetivos del Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados para Organizaciones de Recicladores:

- Promover y visibilizar las propuestas realizadas relevantes de las organizaciones de recicladores de oficio, relacionadas con la actividad del reciclaje, para incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Fortalecer procesos organizativos y de aprendizaje de las organizaciones de recicladores de oficio, mediante la capacitación, la medición y aplicación de índices organizativos, el fortalecimiento empresarial, entre otros, con el fin de apoyar el cumplimiento de las fases definidas en el Decreto 596 de 2016 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".*
- Promover la realización de proyectos productivos, de investigación, transferencia de tecnología y otros, con el fin de que los mismos contribuyan como acciones afirmativas al fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio, de tal manera que puedan acceder a recursos de cooperación nacional e internacional, y a las convocatorias del Distrito y la Nación, como la que se crea en el presente acto administrativo.
- Generar acuerdos público-públicos y público-privados que amplíen las posibilidades de consecución de recursos y acciones afirmativas para las organizaciones de recicladores de oficio con el fin de incentivar la producción, creación, formación, innovación e investigación en el campo del reciclaje y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.
- Articular las propuestas y las acciones en favor de las organizaciones de recicladores de oficio.
- Promover la ejecución de proyectos de interés público, que contribuyan al desarrollo ambiental y de los servicios públicos en el Distrito Capital de Bogotá.
- Contribuir a la generación de acciones corresponsables en las localidades del distrito.
- Visibilizar las prácticas, procesos y proyectos de las organizaciones de recicladores de oficio.

**ARTÍCULO CUARTO: Definiciones.** Para los efectos de la presente Resolución, se aplicarán las siguientes definiciones:

**ACCIÓN AFIRMATIVA:** Se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales

con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades[1].

**RECICLADOR DE OFICIO:** Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad.[2]

**ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO FORMALIZADOS:** Organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio[3].

**APROVECHAMIENTO:** Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte hasta la estación de clasificación y almacenamiento.

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:** Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos.

**ESTÍMULOS:** Acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las Organizaciones de Recicladores de Oficio, llevando a cabo la realización de un proyecto que beneficie su labor en la Organización y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo y que impacte en la sociedad, fortaleciendo la Organización, generando cambios y mejores condiciones, cerrando brechas por las desigualdades y la falta de equidad en el desempeño de su objeto como tal, generando bienestar social, ambiental y económico.

**ARTÍCULO QUINTO: Principios Orientadores del Programa.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"[4].

La equidad, la transparencia y la objetividad, son conceptos básicos de la política de estímulos que se concretan en todos los momentos operativos del proceso de su asignación.

**ARTÍCULO SEXTO: Elementos Estructurales del Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados para Organizaciones de Recicladores de Oficio.** Son elementos para la estructuración del Programa Distrital de Incentivos y Apoyos Concertados para Organizaciones de Recicladores de Oficio:

a. La construcción colectiva de conocimiento como estrategia que potencia el valor y la fuerza de las ideas, propuestas, aportes y contribuciones.
b. La participación como medio, fin y derecho de las organizaciones de recicladores de oficio a intervenir en la definición de acciones afirmativas, logrando su incidencia en la toma de decisiones.
c. El diálogo como medio para decantar, retroalimentar, construir y/o fortalecer propuestas, para equiparar y/o ampliar comprensiones especialmente a partir del conocimiento y reconocimiento de realidades, necesidades, problemáticas e intereses de las organizaciones de recicladores de oficio.
d. Articulación y dinamización de espacios e instancias de participación que facilitarán el encuentro de los diferentes actores institucionales y sociales; y la aplicación de los principios de legitimidad y legalidad que requieren los procesos de concertación de

---

[1] Sentencia. (T- 724 2003)
[2] Decreto 596 de 2016 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
[3] Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Artículo 2.3.2.1.1. Numeral 85.
[4] Artículo 209 de la Constitución Política

*"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."*

acciones de política pública.
e. La concertación como mecanismo deseable orientado al establecimiento de acuerdos.
f. La información como insumo vital para la garantía de los procesos de participación de las organizaciones de recicladores de oficio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Implementación.** Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los ganadores de los incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Los actos administrativos necesarios para designar ganadores de incentivos y apoyos, previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los ganadores, estarán a cargo del Subdirector de Aprovechamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: Equipo Coordinador y jurados.** El Programa de Incentivos será coordinado por el Subdirector de Aprovechamiento, quién presidirá el comité técnico integrado por los coordinadores de los equipos social, de fortalecimiento, pedagógico y por los asesores o jurados que designe para el efecto la subdirección de aprovechamiento, dentro de los cuales estos últimos pueden ser particulares (con o sin remuneración) con idoneidad o reconocimiento y experiencia en los temas relacionadas con la actividad del reciclaje, la producción, creación, formación, innovación e investigación y en general en la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

**ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Equipo Coordinador y de los Jurados.** El equipo de Coordinación de los incentivos de aprovechamiento, junto con los Jurados, para el caso de la evaluación, deberá:

a. Evaluar los proyectos postulados para acceder al incentivo, conforme a los criterios que se establezcan en la convocatoria.
b. Participar en la estructuración de la convocatoria.
c. Llevar el seguimiento y control del incentivo para ser aprovechado por las organizaciones de recicladores de oficio.
d. Avalar la pertinencia del proyecto presentado por la organización y determinarán mediante resolución la entrega del incentivó, conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en cada convocatoria.
e. Hacer seguimiento a la efectiva destinación de los recursos entregados, lo cual será verificado por informe bimensual radicado por la organización en donde se demuestre la ejecución financiera y técnica del incentivo.
f. Elevar alertas en lo referente al cumplimiento del programa de estímulos a fin de que se tomen los correctivos correspondientes por parte de las organizaciones.
g. Que la implementación de la acción afirmativa se vea reflejada en el cambio y mejoramiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio.

## TÍTULO II
## FASES PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS

**ARTÍCULO DÉCIMO: Requisitos Generales para Acceder al Programa.** Podrán acceder a incentivos de aprovechamiento las organizaciones de recicladores de oficio que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser una organización conformada y administrada en su totalidad (100%) por recicladores de oficio inscritos en el registro único de recicladores-RURO.
2. La organización debe estar vigente, es decir, no debe estar en proceso de liquidación o con matrícula cancelada.
3. La organización debe contar con Resolución de permanencia o de inclusión al RURO.

*"Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de los recicladores de oficio de Bogotá D.C."*

4. La organización debe contar con el Registro Único de Prestadores del Servicio Público -RUPS del SSPD.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Entrega de Incentivos y Apoyos Concertados.** Se hará entrega de los estímulos pecuniarios del programa, una vez finalizada la convocatoria, y se conozca cuáles fueron los proyectos seleccionados; proceso que no culmina con la entrega de los recursos, porque la UAESP hará los respectivos seguimientos al proceso de implementación y verificará que se lleve a cabo de acuerdo con la postulación de las mismas acciones afirmativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones de las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias de los incentivos y apoyos concertados.** Las organizaciones de recicladores de oficio que salgan favorecidos con el programa de incentivos y apoyos concertados se obligan a:

1. Hacer uso adecuado de los recursos entregados por la UAESP.
2. Implementar los recursos recibidos exclusivamente en el proyecto en el cual salieron favorecidos.
3. Entregar reportes bimestrales de la gestión del incentivo, teniendo en cuenta el impacto social, ambiental y financiero.
4. Tener a disposición de la supervisión que designe la UAESP, los documentos y soportes con el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley de los costos, gastos o inversiones realizadas con los recursos objeto del programa de estímulos.
5. Enviar a la UAESP, reporte del avance y terminación del programa de estímulos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desembolsos.** Los desembolsos de los incentivos y apoyos a favor de los ganadores de las convocatorias estarán a cargo del Subdirector de Aprovechamiento, en el ejercicio de sus funciones, para lo cual deberá expedir el respectivo acto administrativo de reconocimiento y pago de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Financiación del Programa Vigencia 2021.** La UAESP, a través de la Subdirección de Aprovechamiento ha reservado con cargo al rubro presupuestal los cuales se destinarán y entregarán a las Organizaciones de Recicladores de Oficio cuyos proyectos resulten seleccionados y ganadores del programa de los incentivos y apoyos concertados, para la vigencia 2021, en la primera convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Vigencia y Derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
**Directora General**